

**LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

Alcaldía
Dirección General Distrito Triana
Nº Expte.: 3/2026

Por el Distrito Triana se ha instruido el expediente 3/2026 al objeto de aprobar las Bases y la Convocatoria destinada a subvencionar “Gastos de Funcionamiento” y “Proyectos Específicos” a las asociaciones y entidades ciudadanas para la realización de actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública con el objeto de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

A la vista de los informes emitidos y la fiscalización favorable de la Intervención General, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante Acuerdo adoptado con fecha 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases para la concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento y proyectos específicos por el Distrito Triana para el año 2026 y acordar la convocatoria conforme a las mismas.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la concesión de las citadas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 01716-33801-48900 del Presupuesto para el año 2026, por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) con la siguiente distribución:


Modalidad A: DIEZ MIL EUROS (10.000 €).
Modalidad B: TREINTA MIL EUROS (30.000 €)

TERCERO: Publicar la Convocatoria de subvenciones a que se refiere el punto primero de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento
El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Triana

DOY FE,
El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	1/38



BASES, ANEXOS Y CONVOCATORIA PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
PARA EL OTORGAMIENTO DE **SUBVENCIONES** PARA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE
LAS ENTIDADES CIUDADANAS ADSCRITAS AL DISTRITO **TRIANA**
PARA EL AÑO **2026**

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El artículo 9, apartado 2, de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos *"promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social"*. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25, apartado 1 (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*. En relación con lo anterior, el artículo 72 del precitado texto legal establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En este sentido, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla aprobó, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, para el año 2026; Plan dentro del cual quedan comprendidas las líneas objeto de la presente subvención.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, conceptúa en su artículo segundo, apartado primero, la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar; o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	2/38



SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Triana, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Triana, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas al día de la convocatoria y durante todo el ejercicio 2026, y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean de carácter político, sindical, mercantil.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla 161, de 14 de julio de 2005).
4. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla 161, de 14 de julio de 2005).
5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, para el año 2026, aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025.
8. Y cualesquiera otras disposiciones que, por su naturaleza, resulten de aplicación.

CUARTA.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria concederá ayudas para Entidades del Distrito Triana que responden a las siguientes modalidades:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	3/38



MODALIDAD A: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2026 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla.

Los gastos que podrán financiarse dentro de esta modalidad son los siguientes:

- Gastos de alquiler de la sede social que queden acreditados en virtud de contrato de arrendamiento y/o prórroga del mismo. No son valorables en este apartado aquellas entidades cuya sede social sea, simultáneamente, Sede Social particular.
- Gastos de cuota de comunidad de la sede del sede social (en caso de que sea propiedad de la entidad). No son valorables en este apartado aquellas entidades cuya sede social sea, simultáneamente, domicilio particular.
- Suministro de luz, con contrato a nombre de la entidad. No son valorables en este apartado aquellas entidades cuya sede social sea, simultáneamente, domicilio particular.
- Línea de teléfono fijo o móvil, cuota de internet o conexión Wi-Fi, con contrato a nombre de la entidad. No son valorables en este apartado aquellas entidades cuya sede social sea, simultáneamente, domicilioparticular. Sólo se subvencionan los gastos correspondientes a una línea de teléfono. En ningún caso serán subvencionables los gastos aparejados a la adquisición total o financiada parcialmente de terminales móviles.
- Gastos de personal no relacionados con proyectos específicos.
- Gastos de material de oficina – papelería, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos y que no sean gastos inventariables.
- Gastos de reparación y mantenimiento informático, siempre que el importe de los mismos no supere el 10% de la cuantía que se le conceda en concepto de subvención, caso de resultar beneficiaria.
- Gastos de mantenimiento de página web.
- Gastos de mantenimiento y limpieza de la Sede Social. No son valorables en este apartado aquellas entidades cuya sede social sea, simultáneamente, domicilio particular. Se incluye la reparación de pequeños desperfectos y pintura de pequeñas superficies. El importe por este concepto no podrá superar el 10% de la cuantía que se le conceda en concepto de subvención, caso de resultar beneficiaria.
- Gastos de contrato de seguro de cobertura de la Sede Social a nombre de la entidad, siempre que no se trate simultáneamente, domicilio particular.
- Seguro de responsabilidad civil de la entidad, que cubra los riesgos derivados del ejercicio de la actividad principal que desarrolle la asociación, de conformidad con lo establecido en sus estatutos. En ningún caso se admitirá seguro de responsabilidad civil para actividades concretas o proyectos específicos.
- Gastos de suscripción a revistas o periódicos siempre que el importe de los mismos no supere el 10% de la cuantía que se le conceda en concepto de subvención, caso de resultar beneficiaria.
- Gastos financieros directamente vinculados con la actividad, no comprendiéndose, en ningún caso, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; ni los gastos de procedimientos judiciales.

Lo anterior teniendo en cuenta, siempre, que las facturas o documentos justificativos del gasto deberán encontrarse a nombre de la entidad solicitante y **contemplados en el presupuesto presentado por el importe máximo especificado en cada concepto** junto con la solicitud de concesión de la ayuda (Anexo VII).

En ningún caso, se subvencionarán gastos inventariables, ni gastos de atenciones protocolarias, ni de consumo o suministro de agua, ni de creación de páginas web.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al año 2026.

La cuantía concedida en esta modalidad no podrá superar los 1.000 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	4/38



MODALIDAD B: PROYECTOS ESPECÍFICOS

Destinada a apoyar la realización de proyectos específicos durante el ejercicio 2026, los cuales tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, así como entre diferentes zonas y grupos sociales de la ciudad.

En consecuencia, y a título ejemplificativo, podrán financiarse proyectos o actividades cuya finalidades sean tales como:

- Actividades o actuaciones sociales o asistenciales.
- *Impulso de la* formación de líderes vecinales.
- Fomento de la convivencia de entidades ciudadanas.
- *Incentivo del desarrollo* de habilidades sociales, y, *en general*, actividades que favorezcan la creación de tejido ciudadano autónomo.
- Cruces de Mayo, Balcones del Corpus, Adorno de Balcones.
- Actividades con motivo de la celebración del día de Andalucía, 12 de octubre, día de la Constitución Española.
- Impulsar acciones que contribuyan a la mejora de la convivencia y al fomento de la buena vecindad.
- Promover la dinamización de las plazas y espacios públicos aptos para la reunión y el encuentro vecinal de nuestro barrio.
- Acciones para combatir la soledad no querida y el aislamiento.
- Impulsar un envejecimiento saludable entre el vecindario.
- Dinamizar actividades o terapias específicas que favorezcan la salud física y mental de personas que sufren enfermedades crónicas.
- Reducción de la brecha digital y fomento del buen uso de las nuevas tecnologías.
- Desarrollo de actividades de ocio educativo.
- Fomentar las actividades culturales y de creación comunitaria.
- Impulsar acciones para promover la actividad física y el deporte.
- Dinamización de los espacios libres para el uso deportivo, etc.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total del proyecto específico presentado por la entidad referido al año 2026.

Cada entidad podrá presentar un máximo de 3 proyectos diferentes, teniendo en cuenta que se otorgarán, como máximo, 2.000 € por cada entidad (se trate de un solo proyecto o varios).

La realización y eventual subvención de las actividades anteriormente descritas o cualesquiera otras no exime del deber obtener la licencia ambiental o de otro tipo, a conceder por parte de esta misma Administración u otra, en aquellos casos en que así lo exigiere la normativa medioambiental, en materia de ruidos o cualquier otra vigente aplicable al caso; todo ello sin perjuicio de la ponderación del grado de compromiso medioambiental y de la valoración de las eventuales medidas complementarias que proponga ejecutar el solicitante, en su caso, tal como contempla la Ordenanza General del año 2005, ya citada, en su artículo 4, apartado 2.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidas de la presente convocatoria, las subvenciones otorgadas por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para la misma finalidad, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	5/38



En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 40.000 € (aplicación presupuestaria 01716-33801-48900), con el siguiente desglose:

- **Modalidad A)** "Gastos de Funcionamiento".....10.000 €
- **Modalidad B)** "Proyectos Específicos".....30.000 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarias las entidades que, además de los del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualesquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente. De acuerdo con el artículo 6, apartado 8, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la presentación de la solicitud por la interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones correspondientes a emitir por la A.E.A.T., Tesorería General de la S.S. y la propia Hacienda municipal, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este último caso, deberá expresarse dicha oposición en el espacio reservado para ello en el Anexo I de la solicitud.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla (con sede en el Distrito Triana).
- e) Que las actividades a subvencionar en el término municipal de Sevilla se realicen dentro del ámbito geográfico delimitado del Distrito de Triana.
- f) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Quedarán excluidas aquellas entidades que hubieran renunciado a la totalidad de la subvención en los tres últimos ejercicios.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados/as y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	6/38



OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD

- a) Solicitud y anexos [Anexos I al X de subvención suscritos por el/la representante (y el II, por el Secretario) debidamente cumplimentados en todos sus apartados conforme a los modelos que se adjuntan, firmados electrónicamente. El impreso de solicitud, con sus anexos I al X correspondientes, se publicarán en la web del Ayuntamiento de Sevilla. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- c) D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad, y del secretario.
- d) Certificados administrativos acreditativos de que los beneficiarios o solicitantes de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en vigor antes de la propuesta de resolución así como en el momento del pago); así como de sus obligaciones con la propia Hacienda municipal del Ayuntamiento de Sevilla, o bien, autorización para solicitarla desde el Distrito (por defecto en Anexo I).
- En virtud del artículo 23, apartado 3 (*in fine*), de la L.G.S., y el artículo 6, apartado 8, de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados.
- e) Certificado reciente (expedición no anterior a 6 meses) expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención; documento en el que indique tanto que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante como el número de cuenta con el I.B.A.N. Este certificado podrá ser sustituido por un documento similar en el que consten los datos anteriores, obtenido de forma online, a través de la plataforma bancaria correspondiente, a fin de evitar que la obtención de este documento suponga un cobro a la Entidad.
- f) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, cofinanciadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas, se adjuntará copia de la solicitud.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados b), c), d) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna (y continuaren en vigor), en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada (Anexo IV).

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba formular propuesta de resolución.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.), por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

2.- Lugar y Forma de presentación: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.sevilla.org/opencms/system/modules/sede/index> (Registro electrónico), teniendo en cuenta para ello que los Anexos deberán estar firmados electrónicamente con certificado electrónico de la entidad o su representante (el Anexo II, por el Secretario).

Deberá comunicarse dicha presentación mediante envío de copia de la solicitud registrada a la siguiente dirección de correo: admon.districtotriana@sevilla.org

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	7/38



DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá electrónicamente a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente requerimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicación que sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Incluirá apercibimiento de que si no lo hiciese así, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículo 23, apartado 5, de la Ley General de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Sección del Distrito Triana, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Titular: El Delegado del Distrito Triana.
Suplente: El Director General del Distrito Triana.
- **Vocales:** Titular: El Director General del Distrito Triana.
Suplente: Coordinador de actividades del Distrito Triana
- **Secretaría** (sin voz ni voto):
Titular: La Jefa de Sección del Distrito Triana.
Suplente: El Jefe de Negociado del Distrito Triana.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en la Junta Municipal del Distrito Triana, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

Como norma general, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas para cada tipo de subvención, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas a aquellas entidades que hayan obtenido una mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por la aplicación de los criterios y el valor del punto. Éste se hallará mediante el cociente entre el importe destinado, y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios.

Una vez valoradas las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión, para el cálculo proporcional se procederá de la siguiente forma: el presupuesto se dividirá entre los puntos de los beneficiarios (=“X”). Dicho valor “X” se multiplicará por los puntos de cada beneficiario (=“Y”). Finalmente, el valor “Y” se asignará lo que corresponda a cada uno de los beneficiarios, hasta el límite del máximo solicitado por los mismos. En caso de que se produjera un sobrante del crédito presupuestario, se procederá de igual manera hasta agotar el mismo o hasta que dicho sobrante sea inferior a 100€.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	8/38



Criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

A efectos de los criterios contenidos en las Bases, se entiende por **ACTIVIDADES** las actuaciones tendentes a conseguir un objetivo concreto, que debe ser coherente con los fines de la entidad que lo desarrolla y que se dirige a la ciudadanía.

Para Gastos de Funcionamiento (Modalidad A):

Hasta 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Sede social: Se valorará con **30 puntos** a aquellas entidades cuya de la Sede Social sea propiedad de la entidad o generen un gasto de alquiler para la misma.

Deberá quedar acreditado mediante título jurídico válido en Derecho (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento vigente, etc...).

No son valorables en este apartado aquellas entidades cuya sede sea, simultáneamente, domicilio particular.

2) Representatividad de la Entidad: Se valorará con hasta **40 puntos** la representatividad de la entidad. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) **Número de asociados/as:** Se valorará hasta 10 puntos en este apartado el número de socios/as que integran la entidad, obteniendo una mayor puntuación aquellas entidades que tengan mayor número de personas asociadas atendiendo a la siguiente distribución:

- Entre 30-150:.....2 puntos.
- Entre 151-300.....4 puntos.
- Entre 301- 500.....6 puntos.
- Entre 501-1000.....8 puntos.
- De 1001 en adelante.....10 puntos.

b) **Ámbito territorial:** Se valorará con hasta 10 puntos la dimensión de la entidad en relación con el ámbito territorial en el que desarrolla su actividad, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Estatal:.....2 puntos.
- Autonómico:.....5 puntos.
- Provincial:.....7 puntos.
- Local:.....10 puntos.

c) **Pertenencia a órganos municipales de participación:** Se valorará hasta 20 puntos la pertenencia e integración de la entidad en órganos participativos y representativos tanto de los vecinos como de su ámbito de actuación, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Pertenencia al Consejo Territorial de Participación Ciudadana10 puntos.
- Pertenencia al Consejo Territorial de Participación Ciudadana y al Pleno de la Junta Municipal del Distrito Triana.....15 puntos.
- Pertenencia al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, al Pleno de la Junta Municipal del Distrito Triana, y pertenencia a otro órgano municipal del Ayuntamiento de Sevilla.....20 puntos.

La acreditación de la representatividad de la entidad se realizará aportando declaración responsable contenida en el modelo Anexo VI.

En caso de discrepancia entre los datos aportados en la declaración responsable con los del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Servicio de Participación Ciudadana, y los datos obrantes en el Ayuntamiento de Sevilla prevalecerán, en todo caso, estos últimos.

3) Valoración de la entidad en el desarrollo de actividades: Hasta **30 puntos**. Estos datos se consignarán en la memoria de actividades y en el Modelo Anexo correspondiente. Se valorará la actividad de la entidad con arreglo a los siguientes tramos:

Actividades desarrolladas en 2024:

- De 1 a 3 actividades: 10 puntos.
- De 4 a 6 actividades: 20 puntos.
- De 7 a 9 actividades: 30 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	9/38



Para Proyectos Específicos (Modalidad B):

Hasta 100 puntos de acuerdo a los criterios que se desarrollan a continuación, sin perjuicio de la necesaria ponderación del grado de compromiso mediambiental del solicitante y de la valoración de las medidas complementarias que proponga ejecutar el solicitante, en aquellos casos en que las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección medioambiental, de conformidad con el artículo 4, apartado 2, de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva; a saber:

- 1) **Actividades desarrolladas** por la entidad solicitante, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad y número de personas beneficiadas por la actividad social de dicha entidad.

Se valorará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines, así como la existencia o no de otras entidades del mismo carácter en su ámbito geográfico de actuación: Hasta 10 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- 2,5 puntos: Entidades que desarrollan actividades cuyos únicos beneficiarios/as son los y las socios/as de la misma.
- 5 puntos: Entidades que desarrollan actividades de las que pueden beneficiarse los demás vecinos/as del Distrito, sean o no socios de aquellas.
- 10 puntos: Entidades que desarrollan actividades de las que pueden beneficiarse los demás vecinos/as del Distrito, sean o no socios/as de aquellas, y su actividad trasciende de las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.

- 2) **Proyecto** para el cual la entidad solicita la subvención, atendiendo a los colectivos o ámbitos de actuación a los que ha dirigido o dirige sus actividades principalmente:

Se valorará hasta 50 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación y criterios (en función de las actividades que desarrolle la Entidad podrá asignarse puntos por más de una categoría) la concurrencia de los siguientes aspectos, que se valorarán con la presentación del proyecto para el cual se solicita la subvención (modelo Anexo relativo a la previsión de actividades 2026); a saber:

- a) Atención a la educación y cuidado del **medio ambiente** y de respeto hacia los **animales**: Hasta 5 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- 3 puntos: Entidades que organicen charlas, conferencias o similares, orientados a prevenir conductas que degraden o perjudiquen al medioambiente o a promover conductas responsables para evitar el abandono de animales, entre otras.
- 5 puntos: Entidades que realicen actividades, programas o talleres que promuevan el cuidado del medioambiente, así como y el respeto a los animales dentro del ámbito territorial del Distrito Triana.

- b) Promoción del **deporte**: Hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 3 puntos: Entidades que organicen jornadas puntuales, charlas, conferencias..., cuya temática sea la promoción del deporte y de hábitos de vida saludable.
- 5 puntos: Entidades que desarrollen proyectos de intervención de carácter deportivo en ámbito del Distrito Triana.

- c) Promoción de la **cultura**: Hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 3 puntos: Entidades que organicen jornadas puntuales, charlas, conferencias o similares de temática cultural.
- 5 puntos: Entidades que desarrollen proyectos de intervención cultural en el ámbito del Distrito Triana.

- d) **Actividades recreativas**: Hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 3 puntos: Entidades que organicen jornadas puntuales, charlas, conferencias, actividades o similares en el ámbito recreativo en el Distrito Triana.
- 5 puntos: Entidades que desarrollen proyectos de intervención de carácter recreativo en el Distrito Triana.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	10/38



- e) Promoción socio-cultural de las **mujeres**: Hasta 5 puntos, conforme a la siguiente baremación:
- 3 puntos: Entidades que organicen charlas, conferencias o similares cuya temática sea la prevención de la violencia de género, concienciación en la igualdad en sus distintos ámbitos, recursos para buscar empleo, etc.
 - 5 puntos: Entidades que desarrollen proyectos que redunden en promoción de la mujer, tales como talleres de alfabetización, de formación profesional y ocupacional, búsqueda de empleo, apoyo a madres solteras, conciliación de la vida laboral y familiar, etc...
- f) Actividades dirigidas a la **infancia, juventud y personas mayores**: Hasta 5 puntos, conforme a la siguiente baremación:
- 3 puntos: Entidades que organicen actividades puntuales dirigidas a este colectivo especialmente.
 - 5 puntos: Entidades que desarrollen proyectos de intervención dirigidos a los mencionados colectivos, en el ámbito del Distrito Triana.
- g) Mejora del cuidado de **personas enfermas y sus familiares**: Hasta 7 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:
- 3 puntos: Entidades que organicen charlas, conferencias o similares cuya temática sea la prevención, concienciación y difusión, de la enfermedad.
 - 5 puntos: Entidades que desarrollen proyectos que redunden en la mejora de la calidad de vida de los/las pacientes, (desplazamiento a hospitales, terapias, asistencias domiciliaria, etc...)
- h) Atención al trabajo con **personas con discapacidad y sus familiares**: Hasta 5 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:
- 3 puntos: Entidades que organicen charlas, conferencias o similares cuya temática sea la prevención, concienciación y difusión, de esta condición.
 - 5 puntos: Entidades que desarrollen proyectos de intervención dirigidos a los mencionados colectivos, en el ámbito del Distrito Triana.
- i) Atención, y trabajo con colectivos de personas **inmigrantes y minorías étnicas**: Hasta 5 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:
- 3 puntos: Entidades que organicen charlas, conferencias o similares cuya temática sea la prevención de actitudes xenófobas y racistas, y de concienciación de la integración de este colectivo en la sociedad.
 - 5 puntos: Entidades que desarrollen proyectos de inserción socio cultural dirigidos a los mencionados colectivos, en el ámbito del Distrito Triana.
- j) Atención, y trabajo con colectivos de personas en **riesgo de exclusión social**: Hasta 5 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:
- 3 puntos: Entidades que organicen charlas, conferencias o similares cuya temática sea la ayuda para integración socio-laboral de este colectivo.
 - 5 puntos: Entidades que desarrollen proyectos de inserción socio laboral dirigidos a los mencionados colectivos, en el ámbito del Distrito Triana.
- 3) **Valoración de la entidad en el desarrollo de actividades**: Hasta **40 puntos**. Estos datos se consignarán en la memoria de actividades y en el Modelo Anexo correspondiente. Se valorará la actividad de la entidad con arreglo a los siguientes tramos:

Actividades desarrolladas en 2024:

- De 1 a 3 actividades: 10 puntos
- De 4 a 6 actividades: 20 puntos
- De 7 a 9 actividades: 30 puntos
- Más de 9 actividades: 40 puntos

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4T2ZJTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4T2ZJTAXXSOEBWIE	Página	11/38



DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la valoración y con arreglo al cual se conformará una lista de adjudicación hasta el límite de crédito presupuestario existente.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en los términos que se señalan tanto el artículo 24, apartado 4, de la Ley General de Subvenciones, como el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 (B.O.P. 161, de 14 de julio. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las entidades sobre las que no recaiga resolución favorable al no existir disponibilidad presupuestaria, integrarán una lista de reserva, que podrá recuperarse en el caso de que se proceda a las oportunas modificaciones presupuestarias, o por las posibles renunciaciones o no aceptación de la subvención por parte de alguna de las entidades propuestas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquella, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Delegado del Distrito Triana.

La propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de las solicitudes de subvención para las que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- No concesión de la ayuda solicitada al no disponer de crédito presupuestario suficiente.
- Exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria. En su caso, será posible reformular la solicitud, utilizando para ello el Anexo XI, sin perjuicio de la posibilidad de modificar la Resolución de concesión, como se indica más adelante.

La propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Sevilla concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la subvención, de manera expresa (Anexo XI). La no aceptación de la subvención concedida provisionalmente equivale a la renuncia a la misma.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizadas las aceptaciones, alegaciones y reformulaciones presentadas, se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada, que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las propuestas provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado resolución de concesión.

El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	12/38



DECIMOTERCERA.- OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano competente para la aprobación y resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es el Delegado del Distrito Triana.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatoria si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento de los Procedimientos Aplicables a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y, en particular, los requerimientos de subsanación de las solicitudes iniciales, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En el supuesto de actos de requerimiento de subsanación y de resolución, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y, en su caso, el plazo correspondiente, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien interponer, directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la ley mencionada y del artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 16, apartado 2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (www.sevilla.org)

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el artículo 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros ni se adulteren ni falseen fraudulentamente, con posterioridad a la concesión, la finalidad tenida en cuenta a la hora de valoración de las actividades y proyectos presentados para su subvención (artículo 61 del Reglamento General).

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda solicitada.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	13/38



DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Ejecutar la subvención concedida en los términos en los que fue aprobada tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto y dentro del plazo señalado en el mismo.
 2. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto, y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.
 3. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación por escrito de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización expresa para cualquier modificación.
 4. Notificar al Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Triana) inmediatamente, la obtención de otras subvenciones permitidas para el proyecto aprobado procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe del proyecto. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.
 5. Justificar ante el Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Triana), el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla (a través del Distrito Triana), quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa, una vez tramitado el oportuno expediente.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención General aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
 7. Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
 8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido al objeto de que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.
 10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	14/38



11. Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

12. Del mismo modo, de conformidad con los artículos 11, apartado 2, y 40, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los representantes legales de las entidades concesionarias de las subvenciones quedan obligados a responder solidariamente en los casos de reintegro de la subvención.

13. Adoptar las medidas de difusión previstas legalmente. En este sentido, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades y proyectos de cualquier tipo que sean objeto de subvención; medidas de difusión que podrán consistir tanto en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación (artículo 31, apartado 2, del Reglamento General).

DECIMOSEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2026. Asimismo, los gastos de proyectos específicos deberán realizarse necesariamente durante el año 2026.

DECIMOSÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones tendrán la consideración de prepagables en un 100% del importe concedido.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social, no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, y no tenga pendientes justificaciones de otras ayudas o subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en el primer trimestre de 2027.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose presupuestario del proyecto o actividad subvencionada (Anexo X).

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación electrónica y entrega al Distrito de los modelos de justificación debidamente cumplimentados; documentos que serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Departamento (Anexos XII al XV).

La justificación de la subvención concedida se acreditará con la presentación de los Anexos Justificativos y los documentos acreditativos de los gastos y del pago de los mismos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc...

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	15/38



Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente y los documentos justificativos del pago del I.R.P.F. y de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada (Anexos XIV y XV).

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de 2026.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de su desarrollo por el artículo 68 del Reglamento General, en cuanto a porcentajes e interpretación, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 29, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones:

"En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario".*

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos presentados por la entidad beneficiaria, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación de requerimiento. Transcurrido el plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

DECIMOCTAVA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37, apartado 1, de la Ley General de Subvenciones. Como se indicara *supra*, de acuerdo con los segundos apartados de los artículos 11 y 40 de la Ley 38/2003, los representantes de las entidades responderán solidariamente de la obligación de reintegro para aquellas actividades que se hubieran comprometido a efectuar.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el apartado segundo del mismo artículo, con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- **Supuestos de reintegro total de la subvención:**

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	16/38



- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:
 - a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
 - b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
 - c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Dirección General del Distrito Triana
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Subvenciones y actividades propias de los Distritos
Finalidad	La finalidad de este tratamiento es la Tramitación administrativa de solicitudes sobre actividades y competencias de los distritos municipales: solicitudes de reservas espaciales para personas con movilidad reducida. Solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado. Solicitud de vado permanente. Solicitud de inscripción en talleres. Solicitud de participación en actividades socio-culturales organizadas por los distritos. Solicitud de subvenciones. Gestionar las inscripciones, altas, modificaciones y cancelaciones de los menores participantes en los campamentos urbanos. Juntas Municipales de Distritos
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos Judiciales, Otros órganos de la Administración Local, Interesados Legítimos.
Categoría de interesados	Ciudadanos/as y personas residentes, asociaciones o miembros, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios/as.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	17/38



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS ANEXOS

- **ANEXOS DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN** (Anexos del **I al X**)

Se presentarán al solicitar la subvención. Es decir, en 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones [B.D.N.S. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)], en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.).

- **ANEXOS DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN** (Anexo **XI**)

Se presentarán en el caso de que la subvención sea concedida. Para ello recibirá, previamente, notificación de concesión mediante su publicación en los medios indicados *supra*.

La cuenta bancaria que conste en este documento **debe ser coincidente** con la que aparezca en el certificado bancario aportado por la Entidad.


- **ANEXOS DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN** (Anexos **XII al XV**)

Se presentarán en el plazo establecido para la justificación de las subvenciones. Es decir, **en los tres primeros meses** del año **2027**.

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de la L.O. 3/2018, 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, pone en su conocimiento que los datos personales que Ud. nos proporciona serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos y cuya finalidad es la tramitación administrativa de las solicitudes sobre actividades y competencias del Distrito.

Si desea ejercitar su derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir escrito al Ayuntamiento de Sevilla, que deberá presentarse en el Registro General, Plaza de San Sebastián nº 1 (41004) Sevilla o en los registros auxiliares de los diferentes distritos municipales, o bien, a través de correo electrónico enviado a la dirección derechoslopd@sevilla.org

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	18/38



ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
DOMICILIO	
C.I.F.	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DEL O DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO	
D.N.I.	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de la convocatoria de subvenciones a través del Dirección General del Distrito Triana, (Área Alcaldía), para la financiación de "gastos de funcionamiento y proyectos específicos año 2026",

SOLICITA: Le sea otorgada una subvención en concepto de:

- **Gastos de funcionamiento** por importe total de: euros.
- **Proyectos específicos** por importe total de: euros para el proyecto denominado:

Marque con una X la documentación que aporta:

- ANEXO I:** Solicitud.
- ANEXO II:** Acreditación de la capacidad de representación (certificado expedido por el Secretario/a de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante).
- ANEXO III:** Declaraciones Responsables.
- ANEXO IV:** Relativo a la documentación ya aportada al Distrito (en su caso).
- ANEXO V:** Memoria de actividades desarrolladas durante el año 2025.
- ANEXO IX:** Presupuesto de ingresos y gastos estimativo de la entidad para el año 2026, suscrito por representante legal de la entidad.

En el Anexo IX se deberá recoger necesariamente la siguiente información:

- Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2026 (según modelo anexo IX) donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas, incluida la subvención solicitada mediante esta convocatoria, especificando claramente si se trata de ayudas ya concedidas efectivamente, o bien de aportaciones solicitadas de las que no se tiene certeza de su concesión.

No podrá ser beneficiaria de subvención la entidad que **no** tenga un **presupuesto equilibrado** o que tenga **situación inicial de superávit** (más ingresos que gastos).

- Desglose de los gastos de la entidad solicitante referidos al año 2026 (Anexo VII). Necesariamente deberá incluir los conceptos para los que se solicita la subvención, en las modalidades a las que se opte (Gastos de Funcionamiento y/o Proyectos Específicos).

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	19/38



PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Además de los Anexos I a VI y IX citados anteriormente, deberá presentar:

- ANEXO VI:** Declaración responsable relativa al número de socios/as; ámbito territorial de la entidad; pertenencia a órganos participativos municipales del Ayuntamiento de Sevilla.
- ANEXO VII:** Presupuesto desglosado de los gastos de funcionamiento de la entidad referidos al año 2026 para los que solicita la subvención.
- ANEXO VIII:** Listado de actividades a desarrollar durante 2026.

PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS:

Además de los Anexos I a VI y IX citados anteriormente, deberá presentar

- ANEXO VIII:** Listado de actividades a desarrollar durante 2026.
- ANEXO X:** Proyecto para el cual se solicita la subvención 2026.
 - **1ª parte:** Proyecto para el cual se solicita la subvención 2026.
 - **2ª parte:** Presupuesto del proyecto específico, teniendo en cuenta que **sólo podrán justificarse los gastos relativos a los conceptos y cuantías que figuren en el mencionado presupuesto** y para los que se otorgará, en su caso, la subvención solicitada.

DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LOS ANEXOS:

- Tarjeta de identificación Fiscal de la Entidad.
- D.N.I. o N.I.E. en vigor del/de la representante legal de la entidad y del Secretario/a de la entidad.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado; así como con las Haciendas estatal y municipal.
- Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.
- Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante. **(Debe constar el número de I.B.A.N.).**

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autoriza a que se realicen consultas en los respectivos ficheros. Asimismo, **AUTORIZA** al órgano instructor a recabar de la Tesorería municipal, la Hacienda estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social los datos necesarios para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda municipal, estatal y la Seguridad Social. En caso contrario, marque la casilla siguiente:

- NO AUTORIZA** al órgano instructor a recabar de la Tesorería municipal ni de la Hacienda Estatal ni de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados correspondientes acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales.

También **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria, que no está incurso en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme, que no tiene expedientes de subvención concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla que no haya justificado en tiempo y forma, y que deposita la documentación, a continuación relacionada.

En Sevilla, a la fecha de la firma.
Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	20/38



ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN

[Deberá **aportar D.N.I. o N.I.E. del** o de la **representante legal y del secretario/a** de la entidad (sin perjuicio de la posibilidad del Anexo IV)]

D/D^a.....

....., con D.N.I.:..... como **SECRETARIO/A** de la

Entidad

..... con N.I.F.,

Acredito que:

D./D^a

con D.N.I. que formula la solicitud para

participar en la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a conceder por el

Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Triana (Alcaldía), para el ejercicio 2026, es el/la

REPRESENTANTE legal de la entidad solicitante, estando capacitado/a y autorizado/a para

representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la Convocatoria referida.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Firma **ELECTRÓNICA** del/de la **SECRETARIO/A**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	21/38



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.ª:, con

D.N.I.: en calidad de representante legal de la entidad

.....

..... con C.I.F:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que tiene facultad para actuar en nombre de la entidad.
- Que acepta todas las estipulaciones contenidas en las disposiciones de esta convocatoria de subvenciones.
- Que en la entidad que representa reúne todos los requisitos establecidos en las disposiciones de esta convocatoria para solicitar la subvención y resultar entidad beneficiaria de la misma.
- Que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
- No haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Triana para el proyecto y/o gastos de funcionamiento que presenta la solicitud; comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con ésta.
- Que la entidad se compromete a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y/o gastos de funcionamiento y la subvención que se obtenga del Distrito Triana (Ayuntamiento de Sevilla).

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

Página **21** de **37**

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	22/38



ANEXO IV

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA APORTADA

D/D.^a _____, en
calidad de representante de la entidad _____;
declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Distrito Triana del Ayuntamiento de Sevilla en el Expediente Nº _____ no experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento y Proyectos Específicos del año 2026 del Distrito Triana, del Ayuntamiento de Sevilla.

Marque el que corresponda:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- DNI o NIE **en vigor** del/ de la representante legal de la entidad.
- DNI o NIE **en vigor** del Secretario/a de la entidad.
- Otros (especificar) _____

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	23/38



ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a:, con

D.N.I.: en calidad de representante legal de la

entidad

..... con C.I.F:

Declara bajo su responsabilidad:

• **Número de asociados/as:** _____

• **Ámbito territorial:** _____

Pertenencia a órganos municipales de participación del Ayuntamiento de Sevilla
(marque lo que proceda):

- Consejo Territorial de Participación Ciudadana:

SI

NO

- Junta Municipal de Distrito:

SI

NO

- Otros órganos municipales de participación (indicar, en su caso, cuál/es):

SI (_____

_____).

NO

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	26/38



ANEXO VII
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DE LA ENTIDAD PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	OBSERVACIONES
ALQUILER DE LA SEDE SOCIAL		
COMUNIDAD DE LA SEDE SOCIAL		
SUMINISTRO DE LUZ		
SUMINISTRO DE LÍNEA DE TELÉFONO FIJO		
SUMINISTRO DE LÍNEA DE TELÉFONO MÓVIL		
SUMINISTRO DE INTERNET		
MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB		
SEGURO DE LA SEDE SOCIAL		
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - NO ASOCIADO A UN PROYECTO ESPECÍFICO		
GASTOS DE PERSONAL - NO ASOCIADO A UN PROYECTO ESPECÍFICO		
GASTO SUSCRIPCIÓN REVISTA-PERIÓDICO		
GASTO REPARACION Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO		
MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE. NO ASOCIADO A UN PROYECTO ESPECÍFICO		
GASTOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA		
GASTOS FINANCIEROS		
OTROS GASTOS: DESCRIBA EL CONCEPTO		
OTROS GASTOS: DESCRIBA EL CONCEPTO		
TOTAL SOLICITADO		

En Sevilla, a la fecha de la firma.
Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	27/38



() Imprima este anexo tantas veces como sea necesario en caso de que se quede sin espacio.**

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	29/38



ANEXO X- PRIMERA PARTE

PROYECTO PARA EL CUAL SE SOLICITA SUBVENCIÓN 2026

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
FECHAS PREVISTAS / DE REALIZACIÓN	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	
BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO (EN SU CASO)	

En Sevilla, a la fecha de la firma
Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	31/38



ANEXO XI(A)

ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN DE SUBVENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

(MÁRQUESE **SÓLO UNA** DE LAS DOS OPCIONES)

D/Dª _____ mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad: _____ con C.I.F.: _____ y domicilio social en _____ declaro por el presente documento:

- ACEPTAR** (*) la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla [Dirección General del Distrito Triana (Alcaldía)], según acuerdo de fecha _____, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y ME DECLARO RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla [Dirección General del Distrito Triana (Alcaldía)] de que la subvención por un importe de _____ € para la realización de LOS GASTOS DE **FUNCIONAMIENTO** DETALLADOS EN LA SOLICITUD (ANEXO VII) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026 se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

- REFORMULAR** (*) la solicitud inicial presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla [Dirección General del Distrito Triana (Alcaldía)], que implica NO renunciar a la concesión de subvención; solicitud que aparece aprobada provisionalmente, según acuerdo de fecha _____.

Para ello, además de aceptar todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación, reformulo la solicitud inicial en los términos indicados en el **NUEVO ANEXO VII, QUE INCORPORAMOS ADJUNTO A LA PRESENTE REFORMULACIÓN** que plantea la entidad a la que represento, para ajustarla a los términos de la Resolución de concesión provisional (para los casos en que el importe concedido es inferior al solicitado y ello determine la decisión de modificar o reducir el Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento de la solicitud inicial).

Y ME DECLARO RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla [Dirección General del Distrito Triana (Alcaldía)] de que la subvención por un importe de _____ €, inicialmente concedida para financiar los gastos de funcionamiento indicados en la solicitud, se ajustará en todos los términos del PRESUPUESTO REFORMULADO DEL NUEVO ANEXO VII a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

EN CASO DE ACEPTACIÓN O REFORMULACIÓN, DEBE **CUMPLIMENTAR** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Entidad bancaria: _____
Sucursal: _____ Domicilio: _____
Cuenta núm.: _____
A nombre de la entidad (persona autorizada): _____
Con N.I.F.: _____

En Sevilla, a la fecha de la firma.
Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

(*) Al mismo tiempo que me comprometo a **hacer constar** en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, **que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayto. de Sevilla**, previa autorización de la D.G. del Distrito Triana.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	33/38



ANEXO XI(B)

DOCUMENTO **ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN** DE SUBVENCIÓN DE **PROYECTOS ESPECÍFICOS**

(MÁRQUESE **SÓLO UNA** DE LAS DOS OPCIONES)

D/Dª _____ mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad: _____ con C.I.F.: _____ y domicilio social en _____ declaro por el presente documento:

- ACEPTAR (*)** la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla [Dirección General del Distrito Triana (Alcaldía)], según acuerdo de fecha _____, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y ME DECLARO RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla [Dirección General del Distrito Triana (Alcaldía)] de que la subvención por un importe de _____ € para la realización del **PROYECTO** denominado: _____ se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

- REFORMULAR (*)** el Proyecto presentado con la solicitud inicial ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla [Dirección General del Distrito Triana (Alcaldía)], que implica NO renunciar a la concesión de subvención; solicitud que aparece aprobada provisionalmente, según acuerdo de fecha _____.

Para ello, además de aceptar todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación, reformulo el Proyecto en los términos indicados en el **NUEVO ANEXO X, QUE INCORPORAMOS ADJUNTO AL PRESENTE ANEXO XI(B)**, cuyo contenido solicita la entidad a la que represento, para ajustarla a los términos de la Resolución de concesión provisional (para los casos en que el importe concedido es inferior al solicitado y ello determine la decisión de modificar o reducir el Proyecto de la solicitud inicial).

Y ME DECLARO RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla [Dirección General del Distrito Triana (Alcaldía)] de que la subvención por un importe de _____ €, inicialmente concedida para la realización del Proyecto denominado: _____ se ajustará en todos los términos del **PROYECTO REFORMULADO DEL NUEVO ANEXO X** a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

EN CASO DE ACEPTACIÓN O REFORMULACIÓN, DEBE CUMPLIMENTAR ESTA INFORMACIÓN:	
Entidad bancaria:	_____
Sucursal:	_____ Domicilio: _____
Cuenta núm.:	_____
A nombre de la entidad (persona autorizada):	_____
Con N.I.F.:	_____

En Sevilla, a la fecha de la firma.
Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

(*) Al mismo tiempo que me comprometo a **hacer constar** en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, **que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayto. de Sevilla**, previa autorización de la D.G. del Distrito Triana.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	34/38



ANEXO XII
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____ mayor de edad, con domicilio en _____

_____, con NIF: _____, en calidad de representante legal de la entidad:

con CIF: _____ y domicilio social en _____

_____ a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla [Dirección General del Distrito Triana (Alcaldía)] le concedió subvención por importe de _____ € para la realización de _____

DEPOSITA LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y LAS FACTURAS DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA MISMA, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad _____

Declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes subvencionadas por la Dirección General del Distrito Triana (Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla) han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas, y **se declara responsable** ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x).

- ANEXO XIII**.- Memoria económica de las actividades realizadas con la subvención que se justifica, con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios, diferenciando las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades.
- ANEXO XIV**.- Cuenta justificativa. Relación de facturas.
- ANEXO XV**.- Cuenta justificativa. Documentos de los abonos efectivos de los gastos.
- Facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.

En Sevilla, a la fecha de la firma
Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	35/38



ANEXO XIII

MEMORIA ECÓNOMICA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDAD	
ACTUACIONES REALIZADAS	
RESULTADOS OBTENIDOS	
BENEFICIARIOS	
ACTIVIDADES FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL DISTRITO TRIANA	
ACTIVIDADES FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS O DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS	

En Sevilla, a la fecha de la firma
Firma **ELECTRÓNICA** del/de la representante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Fecha	25/02/2026 09:38:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	MANUEL MARIA ALES DEL PUEYO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP3TNB4TZ2JTAXXSOEBWIE	Página	36/38



